



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE MEDELLIN**

Medellín, doce (12) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo Singular.
Demandante	PAVIMENTOS Y PROYECTOS S.A.S. NIT 900.182.013-0
Demandado	ECOPLANTEMOS SOLUCIONES S.A.S. NIT 901-039-456-2
Radicado	No. 05001-31-03-017-2017-00400-00
Procedencia	Juzgado 17 Civil del Circuito de Medellín (Ant.).
Asunto	ORDENA OFICIAR.
Providencia	AUTO 138 V

Procede este Despacho en esta oportunidad a resolver el memorial visible a folio 13 del presente cuaderno, mediante el cual el abogado HUGO CASTRILLON ALDANA, quien es apoderado del ejecutante, solicita se oficie a la entidad a la cual se libró oficio de embargo para que certifiquen en que estados se encuentran los embargos.

Una vez revisado el presente cuaderno se tiene que, en fecha de 17 de Agosto de 2017, se expidió oficio dirigido a la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., a quien se comunicó embargos decretados en auto de la misma fecha, observándose que en respuesta allegada el 8 de Febrero de 2018, informaron que habían tomado atenta nota al embargo decretado, tal y como consta a folio 12.

Sin embargo, y por ser procedente la solicitud del memorialista, se ordenará oficiar a la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., identificada con el NIT No. 900.475730-1, para que certifique el estado en el que se encuentran los embargos decretados por el Juzgado de origen del presente proceso, en auto de 17 de Agosto de 2017, y comunicado mediante oficio No. 1635.

En mérito de lo expuesto y sin necesidad de realizar más consideraciones, el Despacho,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ORDENA OFICIAR, a la **CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S.**, identificada con el **NIT No. 900.475730-1**, para que certifique el estado en el que se encuentran los embargos decretados por el Juzgado de origen del presente proceso, en auto de 17 de Agosto de 2017, y comunicado mediante oficio No. 1635, tal y como se indicó en la parte motiva de este auto interlocutorio.

SEGUNDO: Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y Seccional de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena

decretadas por el Gobierno Nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO.

JUEZ

(FRIMADO DIGITALEMENTE)

M-17.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el
auto anterior. Medellín, _____ de 2020.
Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria